



MEDIO AMBIENTE

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, EMPLEO Y MOVILIDAD

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL  INTERNACIONAL

Nombre del funcionario:	EFRÉN VALLEJO ZAVALA	RUC
Destino:	Durango, Durango; y Torreón, Coahuila de Zaragoza	2810
Periodo:	Del 27 de febrero al 01 de marzo del 2023	
Fecha de Presentación:	03 de marzo de 2023	

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Viáticos Comisión Financiada SI  NO

	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	27-feb-23	SCNUI 54038	Alimentos	\$ 210.00
2	27-feb-23	S/F	Alimentos	\$ 47.50
3	27-feb-23	A-18511	Alimentos	\$ 442.50
4	27-feb-23	C4D4C-0001077	Taxi	\$ 79.97
5	28-feb-23	SG13783	Alimentos	\$ 221.00
6	28-feb-23	S/F	Alimentos	\$ 145.30
7	01-mar-23	CTRC 138593	Hospedaje	\$ 2,630.00
8	01-mar-23	71822	Alimentos	\$ 99.00
9	01-mar-23	2076F-0000821	Taxi	\$ 100.99
10	01-mar-23	TRN5509	Alimentos	\$ 217.00
11	01-mar-23	S/F	Alimentos	\$ 56.74
TOTAL				\$ 4,250.00
No ejercido				\$ -
				\$ 4,250.00

Art. 152 de la RLISR / Equivale a	\$ 274.09
Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado	\$ 249.54

AÉREO

Transporte	Fecha	No. factura	Concepto	Total en la divisa del comprobante
1	28-feb-23	B-2909332	CASETA	\$ 332.00
2	28-feb-23	B-2909360	CASETA	\$ 288.00
3	28-feb-23	B-2909377	CASETA	\$ 338.00
4	28-feb-23	B-2909391	CASETA	\$ 448.00
TOTAL				\$ 1,406.00
Gran TOTAL				\$ 5,656.00

Observaciones /Justificaciones

Toda vez que se me deposito la cantidad de \$5,658.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se reembolsa la cantidad de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.). Los gastos no comprobables, son por consumos en establecimientos que no expiden factura. Por otro lado, se precisa que la factura SG13783 sustituye a la SG13720 que fue emitida originalmente por el restaurante, sin embargo, se detecto al momento de hacer la revisión que el Regimen fiscal no corresponde al de esta Agencia, pero se Anexa a la presente comprobación con la finalidad de comprobar que el consumo se realizó dentro del periodo de la Comisión Autorizada.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta  
LIC. EFRÉN VALLEJO ZAVALA  
INSPECTOR FEDERAL

Revisa  
ING. JUAN CARLOS SEIJO LUNA  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE DUCTOS,  
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE  
MARÍTIMO

Autoriza  
D. EN C. JAIME HERNANDEZ SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y  
VIGILANCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO



FOLIO No.	2810
FECHA	14/03/2023

**I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS**

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
SCNUI 54038	27/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	210.00
S/F	27/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	47.50
A-18511	27/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	442.50
C4D4C-000107	27/02/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	79.97
SG13783	28/02/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	221.00
S/F	28/02/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	145.30
CTRC 138593	01/03/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	2,630.00
71822	01/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	99.00
2076F-000082	01/03/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	100.99
TRN5509	01/03/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	217.00
S/F	01/03/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	56.74
<b>SUMA DEVENGADO</b>				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00
<b>PERDIDA CAMBIARIA</b>				0.00	0	0.00	0	0.00
<b>TOTAL GASTOS VIÁTICOS</b>				0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,250.00

**II. GASTOS DE PASAJES**

B-2909332	28/02/2023	PASAJES	PEAJES					332.00
B-2909391	28/02/2023	PASAJES	PEAJES					448.00
B-2909377	28/02/2023	PASAJES	PEAJES					338.00
B-2909360	28/02/2023	PASAJES	PEAJES					288.00
<b>TOTAL GASTOS PASAJES</b>								1,406.00

**III. INFORME DE LA COMISIÓN**

Se verificó el grado de cumplimiento de términos y condiciones de la Autorización en Materia de Impacto Ambiental en un proyecto de una Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos, en gabinete y en campo.

**IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS**

--

**V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS**

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC. EFRÉN VALLEJO ZAVALA  
SUBDIRECTOR DE ÁREA



FACTURA

SCNUI 54038

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38652

TICKET: 230660512

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/2023 03:47:46 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	181.03	181.03	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 27/02/2023

SUBTOTAL	\$181.03
IVA	\$28.97
TOTAL	\$210.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	27/02/2023 03:47:46 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

# Factura

## Receptor

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

ANS1408122K6  
BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA, TLALPAN  
Ciudad de México, México 14210  
Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)



## Emisor

**MR PAMPAS TORREON**  
MPT1705254V8  
BLVD. INDEPENDENCIA 2727 OTE  
NUEVO SAN ISIDRO, TORREON  
Coahuila, México 27100  
General de Ley Personas Morales (601)

No. de Factura	A-18511
Folio	68ED27D7-4EF1-4780-B9A4-9A5A5656A288
Fecha de emisión	27/02/2023 19:57:20
Fecha de timbrado	27/02/2023 19:57:49
No. de certificado	[REDACTED]
No. de certificado SAT	[REDACTED]
Moneda	Pesos (MXN)

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)
001	<b>CONSUMO DE ALIMENTOS</b> Clave SAT [REDACTED] Establecimientos para comer y beber 02 Sí objeto de impuesto IVA Traslado (002), Tasa 16% Base \$361,465. Importe \$61,0344	1	Servicio E48	381.465	381.465
PROPINA \$44.25					
				<b>Subtotal</b>	\$381.47 MXN
Cuatrocientos cuarenta y dos Pesos con 50/100 MXN				<b>IVA 16%</b>	\$61.03 MXN
				<b>Total de la factura</b>	<b>\$442.50 MXN</b>
<b>Lugar de expedición</b>	27100				
<b>Método de pago</b>	Pago en una sola exhibición (PUE)				
<b>Forma de pago</b>	Tarjeta de débito (28)				
<b>Uso del CFDI</b>	<b>Gastos en general (G03)</b>				
<b>Exportación</b>	No aplica (01)				

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**

Página 1 de 1

CFDI de Ingreso (I) - Versión 4.0

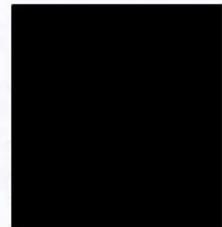
Sello



Sello SAT



Cadena original del complemento



✓

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Esta Factura fue generada en [gestionix.com](http://gestionix.com)

Factura: C4D4C-0001077

Fecha de Expedición: 2023-02-27T04:20:53  
Lugar de Expedición: 06700 - IZTAPALAPA, MEXICO, MEXICO  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Página 1 de 1

**EMISOR**  
JULIO CESAR SALVADOR GALVAN  
RFC: SAGJ751230IA4  
625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
RFC: ANS1408122K6  
USO CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio Fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	60.15	002-IVA 16.00% 9.62	60.15
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	8.79	002-IVA 16.00% 1.41	8.79
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	68.94
SETENTA Y NUEVE PESOS CON 97/100 MXN				IVA	11.03
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				Total	79.97

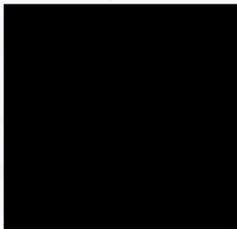
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	11.03

**Observaciones:**

Viaje: 2023-02-27, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	

2



### RESTAURANTES PG

Santiago Papasquiari 155, Col. Parque Industrial  
Lagunero, C.P. 35077, Gomez Palacio, Durango  
R.F.C. RPG140306IT3

Régimen fiscal: 601-General de Ley Personas Morales

FACTURA SG13783
No. de Certificado
No. de Serie Certificado SAT
Fecha y Hora de Certificación
2023-03-09T17:28:49

#### \*\*\* COMPROBANTE FISCAL DIGITAL \*\*\*

Expedido en: Torreon Coahuila a 09/mar/2023 05:26:40p.m.

SUSHI ITTO TORREON GALERIAS

Periferico Raúl López Sanchez 6000 Interior 149 El Fresno Torreon Torreon Coahuila 27018

INGRESO

Versión CFDI: 4.0

<b>Expedido a:</b>		Uso: (G03) Gastos en general		
R.F.C.: ANS1408122K6		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS		
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, Col. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P.: 14210, CD MX, CD MX		Régimen fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	NO APLICA	CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS E48 SERVICIO 90101501 RESTAURANTES	\$190.52	\$190.52

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 0/100 M.N.

Método de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Condiciones de pago: CONTADO

Forma de pago: (28)-Tarjeta de debito/# Cta. Bco:

Subtotal	\$190.52
Iva 0.16%	\$30.48
<b>Total</b>	<b>\$221.00</b>

Cadena Original:	[Redacted]
Sello Digital Del CFDI:	[Redacted]
Sello del SAT:	[Redacted]
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:	[Redacted]



Servicios Centrales de Cobranza Hotelera SA de CV

Juan Salvador Agraz 69 pPiso 12 Santa Fe  
Cuajimalpa,Cuajimalpa CIUDAD DE MEXICO,MEXICO, C.P. 05348  
R.F.C. SCC171019SQ7 Régimen Fiscal 601 General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal  
Numero de certificado  
Lugar, Fecha y Hora Emisión 2023-03-01T08:22:02  
Serie y Folio CTRC 138593  
Tipo del Comprobante Ingreso

LUGAR DE EXPEDICION

REFERENCIA

TORREON, COAHUILA, MEXICO C.P. 27018 2023-03-01T08:22:02

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	R.F.C ANS1408122K6	DIRECCION DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO,MEXICO, C.P. 14210
FECHA DE ENTRADA 2023/02/27	FECHA DE SALIDA 2023/03/01	HABITACION 710
	RESERVACION 19015720	HUESPED VALLEJO ZAVALA EFREN

Uso CFDI G03 Gastos en general

Clave Producto o Servicio	Número Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Concepto	Precio Unitario	Importe
90111500	HAB	1.00	E48	RENTA HABITACION	\$1,105.04	\$1,105.04
			Impuesto 002 IVA	TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.1600000	\$176.81	
90111500	HAB	1.00	E48	RENTA HABITACION	\$1,105.04	\$1,105.04
			Impuesto 002 IVA	TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.1600000	\$176.81	

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

\*\*\*Por Cuenta de Terceros\*\*\* RFC SIM110318DF9 SINERGIA INMOBILIARIA Hotel City Express Torreon ubicado en PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. No 5500 Col EL FRESN No 5500 Col EL FRESNO Loc TORREON Edo COAHUILA C.P.27018

IMPORTE CON LETRA
DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.
No. de Serie de Certificado Sat
SELLO DIGITAL DEL CFDI
SELLO SAT
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN SAT

Subtotal	\$2,210.08
IVA 16%	\$353.62
ISH 3%	\$66.30
Total	\$2,630.00

Moneda MXN PESO MEX  
Tipo de Cambio \$1.00  
Forma de Pago 28 Tarjeta de débito  
Método de Pago PUE Pago en una sola exhibición  
Equivalencia en MXN Pesos Mexicanos: \$2,630.00

"Este documento es una representación impresa de un CFDI "

**Cambia tus puntos por noches premio, monederos electrónicos, boletos de cine y más.**

¡CANJEA AHORA!

CityPremios



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN

02/03/2023 12:30:50 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

02/03/2023 12:30:52 p. m.

FOLIO FISCAL:

## EMISOR

NOMBRE: CIRCULO F SA DE CV  
 RFC: CFX151028GD7  
 RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

## RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 RFC: ANS1408122K6  
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

## DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 27016  
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición  
 FORMA DE PAGO: 04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso  
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48	1.00	12226K5R3FX 46	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$85.34	\$0.00	\$85.34
IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa 16.00 %						\$13.66	

OBSERVACIONES: Códigos únicos -&gt; 06/12/19: 25765N5R7FY5A.

SON: NOVENTA Y NUEVE PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	\$85.34
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$13.66
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$13.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$99.00</b>

## SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Factura: 2076F-0000821

Fecha de Expedición: 2023-03-01T23:10:10

Lugar de Expedición: 55100 - ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, MEXICO®

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

**EMISOR**

J. GUADALUPE CISNEROS BELLO

RFC: CIBJ730417SK3

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

**RECEPTOR**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa	80.52	002-IVA 16.00% 12.88	80.52
1	XNA - NO APLICA	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	6.54	002-IVA 16.00% 1.05	6.54
<b>Importe con letra</b>				Subtotal	87.06
CIEN PESOS CON 99/100 MXN				IVA	13.93
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito   Cuenta: NA				Total	100.99

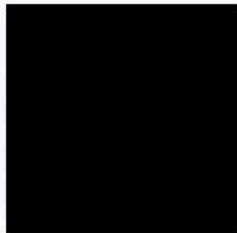
**Traslados**

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	13.93

**Observaciones:**

Viaje: 2023-03-02, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago  
Moneda: MXN  
TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]  
Folio Fiscal: [REDACTED]  
Serie Certificado SAT: [REDACTED]  
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

**FacturiFy**

CFDI 4.0 emitido a través de [facturiFY.com](https://facturiFY.com)

Sello del SAT	
[REDACTED]	
Sello digital del CFDI	
[REDACTED]	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[REDACTED]	

✓

RESTAURANTES RAPIDOS DE COAHUILA

BLVD. 1327  
LOS NOGALES  
MONCLOVA, COAHUILA CP: 25730  
RFC: RRC040825QD1

Factura

Fecha	Folio
01/mar./2023 13:42:16	TRN5509

Ciente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA  
CIUDAD DE MEXICO, MEX CP: 14210  
RFC: ANS1408122K6  
Domicilio fiscal: 14210  
Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos



Orden de compra	Condiciones	Vendedor	Vía de embarque
	TARJETA DE DEBITO		

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Descto.	Importe
1	CONSUMO 90101503/Establecimientos de comida rápida	Pieza H87/Pieza	1	187.07		187.07

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

<p>(Doscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.)</p> <p>Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 28/Tarjeta de débito Uso del CFDI: G03/Gastos en general</p>	Subtotal	187.07
	002 IVA 16%	29.93
	Total (MXN)	217.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: [redacted]  
Fecha de certificación: 01/mar./2023 13:44:43 Certificado del emisor: [redacted] Certificado del SAT: [redacted]  
Régimen fiscal del emisor: 601/General de Ley Personas Morales Lugar de expedición: 25730



**Autopistas de Cuota, S.A. de C.V.**

R.F.C. ACU900122EF1  
Regimen: (601) General de Ley Personas Morales  
AUTOPISTA DURANGO - YERBANIS No  
Exterior: KM 112+750  
Peñón Blanco  
Durango México  
C.P.34745

<b>CFDI</b>	
Folio Fiscal	
Lugar de Emisión	34745
Moneda	MXN
Fecha y Hora de Emisión	Fecha y Hora de Certificación
2023-02-28T17:34:41	2023-02-28T17:34:42
No. Serie Certificación del SAT	No. Serie Certificación del Emisor
Forma de Pago	Método de Pago
(01) Efectivo	Pago en una sola exhibición
Tipo de Comprobante	Serie/Folio
(I) Ingreso	B - 2909332

**CLIENTE:**  
R.F.C. ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES  
No Exterior: 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN  
Ciudad de México  
MÉXICO  
C.P.14210

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 15 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN

CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	NO IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	C62	Uno	95111602	BFDBEF14E62BD7E5	Importe de boletos de peaje de caseta (YERBANIS)	143.10	0.00	143.10
1	C62	Uno	95111602	DF89D10B6186D640	Importe de boletos de peaje de caseta (YERBANIS)	143.10	0.00	143.10

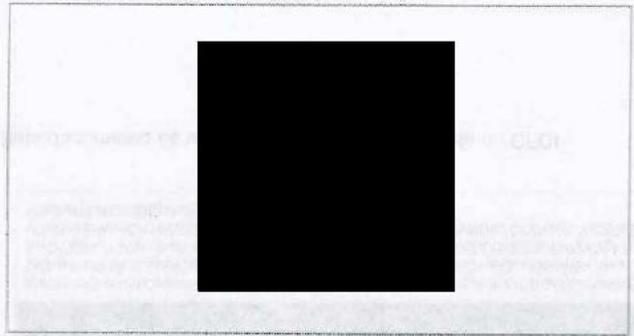
**IMPUESTOS:**

NO IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO	BASE	IMPUESTOS	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE
BFDBEF14E62BD7E5	Traslado	143.1	002	Tasa	0.160000	22.90
DF89D10B6186D640	Traslado	143.1	002	Tasa	0.160000	22.90

Total con letra:  
**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.**  
IVA al 16.00 --> 45.80  
RFC proveedor de Certificación  
LSO1306189R5

IMPORTE	
SUBTOTAL:	286.20
DESCUENTOS:	0.00
IVA 16.00%:	45.80
<b>TOTAL:</b>	<b>332.00</b>

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



Sello digital del CFDI

✓





**Autopistas de Cuota, S.A. de C.V.**

R.F.C. ACU900122EF1  
Regimen: (601) General de Ley Personas Morales  
AUTOPISTA DURANGO - YERBANIS No  
Exterior: KM 15+900  
Durango  
Durango México  
C.P.34319

<b>CFDI</b>	
Folio Fiscal	
Lugar de Emisión	34319
Moneda	MXN
Fecha y Hora de Emisión	Fecha y Hora de Certificación
2023-02-28T17:38:20	2023-02-28T17:38:21
No. Serie Certificación del SAT	No. Serie Certificación del Emisor
Forma de Pago	Método de Pago
(01) Efectivo	Pago en una sola exhibición
Tipo de Comprobante	Serie/Folio
(I) Ingreso	B - 2909360

**CLIENTE:**  
R.F.C. ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES  
No Exterior: 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN  
Ciudad de México  
MÉXICO  
C.P.14210

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 15 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN

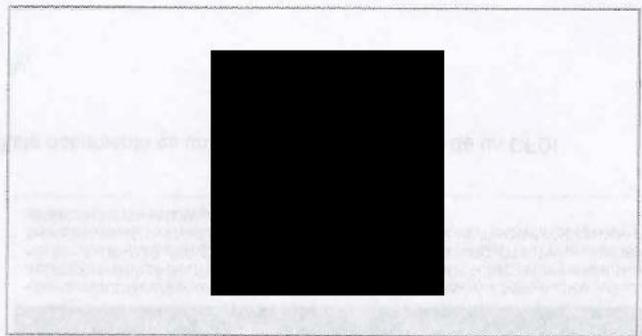
CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	NO IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	C62	Uno	95111602	387EC0643855D77B	Importe de boletos de peaje de caseta (DURANGO)	124.14	0.00	124.14
1	C62	Uno	95111602	924FF8B058B378CF	Importe de boletos de peaje de caseta (DURANGO)	124.14	0.00	124.14

IMPUESTOS:	NO IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO	BASE	IMPUESTOS	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE
	387EC0643855D77B	Traslado	124.14	002	Tasa	0.160000	19.86
	924FF8B058B378CF	Traslado	124.14	002	Tasa	0.160000	19.86

Total con letra:  
**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.**  
 IVA al 16.00 --> 39.72  
 RFC proveedor de Certificación  
 LSO1306189R5

IMPORTE	
SUBTOTAL:	248.28
DESCUENTOS:	0.00
IVA 16.00%:	39.72
<b>TOTAL:</b>	<b>288.00</b>

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



Sello digital del CFDI

2





**Autopistas de Cuota, S.A. de C.V.**

R.F.C. ACU900122EF1  
Regimen: (601) General de Ley Personas Morales  
AUTOPISTA TORREON-CUENCAME-YERBANIS No Exterior: KM 143+700  
Cuencame  
Durango México  
C.P.35800

**CFDI**

Folio Fiscal

Lugar de Emisión

35800

Moneda

MXN

Fecha y Hora de Emisión

2023-02-28T17:40:09

Fecha y Hora de Certificación

2023-02-28T17:40:10

No. Serie Certificación del SAT

No. Serie Certificación del Emisor

Forma de Pago

(01) Efectivo

Método de Pago

Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante

(I) Ingreso

Serie/Folio

B - 2909377

**CLIENTE:**

R.F.C. ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES  
No Exterior: 4209  
JARDINES EN LA MONTAÑA  
TLALPAN  
Ciudad de México  
MÉXICO  
C.P.14210

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 15 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN

CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	NO IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	C62	Uno	95111602	A1856DAB16FF4B88	Importe de boletos de peaje de caseta (CUENCAME)	145.69	0.00	145.69
1	C62	Uno	95111602	44939170CC1621D4	Importe de boletos de peaje de caseta (CUENCAME)	145.69	0.00	145.69

**IMPUESTOS:**

NO IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO	BASE	IMPUESTOS	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE
A1856DAB16FF4B88	Traslado	145.69	002	Tasa	0.160000	23.31
44939170CC1621D4	Traslado	145.69	002	Tasa	0.160000	23.31

Total con letra:

**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.**  
IVA al 16.00 -> 46.62

RFC proveedor de Certificación

LSO1306189R5

**IMPORTE**

SUBTOTAL:	291.38
DESCUENTOS:	0.00
IVA 16.00%:	46.62
<b>TOTAL:</b>	<b>338.00</b>

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del CFDI

✓

Sello del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**Autopistas de Cuota, S.A. de C.V.**

R.F.C. ACU900122EF1  
Regimen: (601) General de Ley Personas Morales  
AUTOPISTA TORREON - CUENCAME - YERBANIS No Exterior: KM 213+070  
Lerdo  
Durango México  
C.P.35170

CFDI

Folio Fiscal

Lugar de Emisión

35170

Moneda

MXN

Fecha y Hora de Emisión

2023-02-28T17:41:33

Fecha y Hora de Certificación

2023-02-28T17:41:34

No. Serie Certificación del SAT

No. Serie Certificación del Emisor

Forma de Pago

(01) Efectivo

Método de Pago

Pago en una sola exhibición

Tipo de Comprobante

(I) Ingreso

Serie/Folio

B - 2909391

**CLIENTE:**

R.F.C. ANS1408122K6

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Uso de CFDI: (G03) Gastos en general  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

No Exterior: 4209

JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN

Ciudad de México

MÉXICO

C.P.14210

ESTIMADO CLIENTE, LE RECORDAMOS QUE CUENTA CON 15 DÍAS POSTERIORES A SU FACTURACIÓN, PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN

CANTIDAD	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	NO IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
1	C62	Uno	95111602	24EE242E9CEF122F	Importe de boletos de peaje de caseta (LEON GUZMAN)	193.10	0.00	193.10
1	C62	Uno	95111602	B94CD587B95CC5DF	Importe de boletos de peaje de caseta (LEON GUZMAN)	193.10	0.00	193.10

**IMPUESTOS:**

NO IDENTIFICACIÓN	IMPUESTO	BASE	IMPUESTOS	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA	IMPORTE
24EE242E9CEF122F	Traslado	193.1	002	Tasa	0.160000	30.90
B94CD587B95CC5DF	Traslado	193.1	002	Tasa	0.160000	30.90

Total con letra:

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.

IVA al 16.00 --> 61.80

RFC proveedor de Certificación

LSO1306189R5

**IMPORTE**

SUBTOTAL:	386.20
DESCUENTOS:	0.00
IVA 16.00%:	61.80
<b>TOTAL:</b>	<b>448.00</b>

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del CFDI

✓

Sello del SAT

Este documento es una representación impresa de un CFDI

N

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**



**AUTO ARRENDADORA Y PROMOTORA SA DE CV**  
**AAP8705261P3**  
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

AVE. PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ 200-4 PISO 2, Col. VALLE ORIENTE, Cd. SAN PEDRO GARZA GARCIA, CP 66269, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, MEXICO, (01-81) 8221-3500, (01-81) 8221-3508

EFREN

TOR AEROPUERTO	
Serie/Folio:	CA0100773901
Fecha/Hora:	01/03/2023 11:27:06 p.m.
No. de Contrato:	CA017739
UUID:	[REDACTED]
Moneda:	MXN

**Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR**

R.F.C. ANS1408122K6  
 Domicilio: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 4209, Jardines en la Montaña, Ciudad de México, Tlalpan, Ciudad de México, México, C.P 14210

Uso CFDI:G03 Gastos en general

**Expedido en:**

CARR TORREONSAN PEDRO KM 9, TORREON AIRPORT, TORREON, 27016, COAH, MEXICO

Cant.	Unidad	Civ.Prd.Serv.	Descripción	Precio Unitario	Importe
2.00	DAY DIA	78111808	TIEMPO Y KILOMETRAJE Marca = CHEVROLE Modelo = AVEO ""LS"" No Vehiculo = M23K16 No. Cliente = 183610Nombre Conductor = EFREN VALLEJO ZAVALA <b>Impuestos concepto:</b> Base Impuesto Tpo. fact. Tasa o cuota Importe \$520.84 Traslado 002=IVA Tasa 0.160000 \$83.33 6.00 % VLF	\$260.42	\$520.84
1.00	H93 %	78111808	<b>Impuestos concepto:</b> Base Impuesto Tpo. fact. Tasa o cuota Importe \$69.42 Traslado 002=IVA Tasa 0.160000 \$11.11 19.50 % CUOTA LOC.	\$69.42	\$69.42
1.00	H93 %	78111808	<b>Impuestos concepto:</b> Base Impuesto Tpo. fact. Tasa o cuota Importe \$239.16 Traslado 002=IVA Tasa 0.160000 \$38.27 CDW	\$239.16	\$239.16
2.00	DAY DIA	78111808	<b>Impuestos concepto:</b> Base Impuesto Tpo. fact. Tasa o cuota Importe \$636.20 Traslado 002=IVA Tasa 0.160000 \$101.79	\$318.10	\$636.20
<b>(UN MIL SETECIENTOS PESOS 12/100 M.N.)</b>				<b>Sub Total</b>	<b>\$1,465.62</b>
				<b>Descuentos</b>	<b>\$0.00</b>
				<b>Total Impuestos Traslados</b>	<b>\$234.50</b>
				<b>Total Impuestos Retenidos</b>	<b>\$0.00</b>
				<b>Importe Total</b>	<b>\$1,700.12</b>

No. de serie del CSD: [REDACTED]  
 Forma de Pago: 04 Tarjeta de crédito  
 Lugar de expedición: 66269

Versión CFDI: 3.3  
 Tipo de Comprobante: I=Ingreso  
 Método de pago: PUE=Pago en una sola exhibición

Impuesto	Importe	Tipo factor	Tasa o cuota
Traslado 002=IVA	\$234.50	Tasa	0.160000
<b>Total Impuestos Traslados</b>	<b>\$234.50</b>	<b>Total Impuestos Retenidos</b>	<b>\$0.00</b>

**Cadena Original**

[REDACTED]

**Sello Digital**

[REDACTED]

*[Handwritten signature]*

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:  
[REDACTED]

Sello Digital del SAT:  
[REDACTED]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**ASEA**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

**ANTECEDENTES**

I. Que por oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, de fecha 11 de abril de 2023, presentado ante esta Órgano Colegiado en fecha 12 de abril de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ella, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentos a considerarse	Datos Personales
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 113 documentos)	RFC de persona física.



Carretera México-Toluca s/n, Cd. de las Flores, CDMX, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5128 0100 | www.sectordf.gob.mx



2023  
**Francisco VELA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 113 documentos)	<p><i>Información con relación a personas físicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección</li> <li>b) Teléfono</li> <li>c) Correo Electrónico</li> <li>d) Folio Fiscal</li> <li>e) Serie del certificado</li> <li>f) Cadena del certificado digital</li> <li>g) Sello digital del CFDI</li> <li>h) Sello del SAT</li> <li>i) Código QR</li> <li>j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</li> </ul> <p><i>Información con relación a personas morales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Folio Fiscal</li> <li>b) Serie del certificado</li> <li>c) Cadena del certificado digital</li> <li>d) Sello digital del CFDI</li> <li>e) Código QR</li> <li>f) Sello SAT</li> </ul>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

*[Handwritten signature]*



V



**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Época: Décima Época  
Registro: 2005522  
Instancia: Pleno  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: P. II/2014 (10a.)  
Página: 274

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113 fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**CONSIDERANDO**

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el

M



2023  
Francisco  
VILA



cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17 y 19-17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento-expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.

Handwritten mark

A





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	<p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Código QR de persona física</p>	<p>Que en la Resolución <b>RRA 3656/15</b>, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>





<p>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>
<p>Cuentas bancarias del servidor público</p>	<p>Que el <b>Criterio 10-17</b>, emitido por el INAI señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

VII. Que en el oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023**, la **DF** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10-17, 19-17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

Que en el Oficio ASEA/UAF/DGRF/DF/026/2023 la DF y indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</p> <p>(Información patrimonial de persona moral)</p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p>





**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:*

*CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

*I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*

*II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actos de asamblea.*

*De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.*

*Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:*

- La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y*
- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actos de asamblea.*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al **folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que **todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.**

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto. Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse



2023 FRANCISCO VILA



RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la DF, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas





RESOLUCIÓN NÚMERO 140/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la UAF y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad

Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de abril de 2023.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JASV/PMSM



2023  
Francisco  
YBA